

**ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA**



|  |
| --- |
| **HISTÓRICO DE CAMBIOS** |
| **Versión** | **Fecha de Emisión** | **Cambios realizados** |
| 01 | 28/05/2018 | Emisión Inicial de acuerdo con la actualización del mapa de procesos de la entidad, en LMD anterior corresponde al código: 2EM-CES-EST |
| 02 | 18/10/2022 | Actualizado según guía diseño de documentos del sistema integrado de gestión – SIG GMC-G-01. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró:****27/09/2022****Carlos Eduardo Trujillo Espinosa** Contratista**Control Interno** | **Revisó:****28/09/2022****María del Pilar Duarte Fontecha**Asesora Control Interno | **Aprobó:****18/10/2022****Comité Institucional de Coordinación Interno** | **Avaló:****19/10/2022****John Alexander Luna Blanco** Jefe (E.) Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información |

TABLA DE CONTENIDO

[INTRODUCCIÓN 4](#_Toc115874631)

[1. OBJETIVO 4](#_Toc115874632)

[2. PROPÓSITO 5](#_Toc115874633)

[3. ALCANCE 5](#_Toc115874634)

[4. AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES 6](#_Toc115874635)

[Independencia y Objetividad 9](#_Toc115874636)

[5. INSTRUMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA 10](#_Toc115874637)

# INTRODUCCIÓN

El presente estatuto establece los parámetros para desarrollar la actividad de auditoría interna en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, entendida como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, de acuerdo con las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.

Los siguientes son los referentes normativos para el desempeño de auditoría interna en el Instituto:

1. Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia el cual establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
2. Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de estas.
3. Decreto 1499 de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. De acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI.
4. Decreto 648 de 2017, establece en el artículo 17 que las unidades u oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.
5. Conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno establecidas en la resolución 1103 del 26 de octubre de 2020, donde corresponde a dicho Comité aprobar el Estatuto de Auditoría Interna, así como verificar su cumplimiento.

# OBJETIVO

El objetivo del presente estatuto consiste en establecer los parámetros para desarrollar la actividad de auditoría interna. De esta manera se define el propósito, autoridad y responsabilidad durante la planeación, ejecución y evaluación de la auditoría interna, en el marco de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad vigente sobre la materia.

# PROPÓSITO

El propósito de la auditoría interna en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, consiste en prestar servicios de aseguramiento y asesoría con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad.

En este sentido, el Área de Control Interno debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno de la entidad.

# ALCANCE

El alcance de las actividades de auditoría interna, comprende la verificación de la efectividad de los controles implementados en las diferentes unidades de gestión del Instituto, para asegurar el logro de los resultados propuestos.

Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

* Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos están adecuadamente identificados y gestionados.
* Las acciones de los funcionarios y contratistas cumplen con las políticas, procedimientos, leyes aplicables y regulaciones de la entidad.
* Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
* Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
* Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la entidad.
* La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad.
* Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

A través de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y relación con los entes externos de control, se ofrece consultoría a solicitud de la administración, “sin asumir responsabilidades de diseño, ejecución, revisión, supervisión o aprobación, que puedan condicionar el principio de objetividad en su rol fundamental evaluador independiente”[[1]](#footnote-1), mediante:

* La participación con voz, pero sin voto, en comités permanentes o temporales, formalmente establecidos.
* La atención de solicitudes de las áreas o dependencias que lo requieran.
* La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes de control externos, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

# AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES

**El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno**, establecido en la Resolución N°1103 del 2020, es la instancia encargada de “impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno del Instituto”, con las siguientes funciones:

a) Evaluar el estado de acuerdo con las características propias de instituto y aprobar las modificaciones actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones de los demás equipos operativos.

b) Aprobar el plan anual de auditoría de la entidad presentado por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

c) Aprobar el estatuto de auditoría y el código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

d) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en el desarrollo del ejercicio de la auditoría interna.

f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

g) Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección del fraude y mala conducta.

**El Área de Control Interno**, bajo el liderazgo del **Asesor(a) de Control Interno** o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

1. Elaborar el Plan Anual de Auditoría basado en riesgos, usando la metodología establecida para tal fin, para ser presentado al Comité Institucional de Control Interno para su revisión y aprobación.
2. Ejecutar el Plan Anual de Auditoría de acuerdo con su aprobación, considerando actividades o proyectos requeridos por la Dirección y/o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
3. Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos del Instituto y proponer recomendaciones para mejorarlos, de acuerdo con sus responsabilidades como tercera línea.
4. Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control y otros asuntos necesarios o requeridos por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
5. Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento producto de las auditorías, para asegurar que se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento se informará a la Alta Dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
6. Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cuando la auditoría interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.

1. Desarrollar y mantener acciones y mecanismos de aseguramiento y mejora de la calidad de las actividades de auditoría interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría.
2. Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría y asesoría para asegurar una cobertura adecuada y optimizar recursos.
4. Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo.
5. Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética, los valores y el cumplimiento de las directrices institucionales, a través de su rol de enfoque hacia la prevención.

**Los auditores internos** con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

* Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
* Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
* Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se ejecutan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la entidad.
* Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores Internos no están autorizados a:

* Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
* Iniciar o aprobar transacciones ajenas al Área de Control Interno.
* Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
* Dirigir las actividades de cualquier funcionario o contratista de la entidad que no pertenezca al Área de Control Interno, con excepción de los designados por el responsable del Área y/proceso auditado, para colaborar de alguna forma con los auditores internos.
* Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

# Independencia y Objetividad:

La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos (a excepción de los propios relacionados con el proceso de Evaluación Independiente y /o los establecidos por la ley) o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado.

Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad del Área de Control Interno en la entidad se deberá:

* Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
* Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
* Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia del Área de Control interno[[2]](#footnote-2).

# INSTRUMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

En el Idartes se utilizan como mínimo los siguientes instrumentos para la actividad de auditoría interna, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. Código de Ética del Auditor Interno. Presenta como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
2. Carta de representación. Mediante la cual se establece la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada al área de Control Interno.
3. Estatuto de Auditoría. Permite establecer y comunicar las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de Control Interno, según los lineamientos de las Normas Internacionales de Auditoría.
4. Plan Anual de Auditoría. Documento de planeación que permite establecer los objetivos a cumplir durante la vigencia fiscal evaluando y mejorando los procesos institucionales de operación, control y gobierno.
1. Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas -versión 4 [↑](#footnote-ref-1)
2. Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas -versión 4 - Modelo estatuto de auditoría [↑](#footnote-ref-2)